

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay***PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Montevideo, 23 DIC. 2025

VISTO: el proyecto de Convenio de cooperación interinstitucional a suscribirse entre la Presidencia de la República - Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE) y la Intendencia de Lavalleja (IDL);

RESULTANDO: que el objeto del referido Convenio consiste en fortalecer las capacidades de los funcionarios intervinientes en los procesos de contratación llevados adelante por la Intendencia de Lavalleja, a través de una capacitación acordada;

CONSIDERANDO: que, a fin de implementar un ámbito de colaboración entre ambas instituciones, se entiende pertinente la suscripción del mencionado proyecto de Convenio;

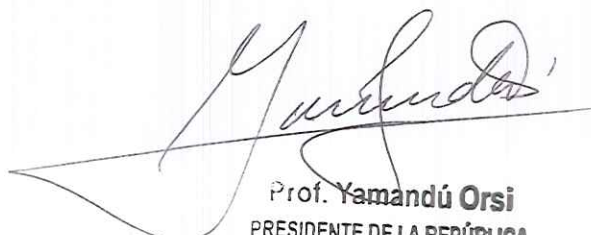
ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**RESUELVE:**

1°.- Apruébase el proyecto Convenio de cooperación interinstitucional a suscribirse entre la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE) y la Intendencia de Lavalleja (IDL), que luce adjunto y forma parte de la presente Resolución.

2°.- - Autorízase a la Cra. Isis Burguez y a la Dra. Andrea Cutrin, en sus calidades de Directora y Subdirectora respectivamente de la Agencia Reguladora de Compras Estatales, para la suscripción del referido Convenio.

3°.- Comuníquese, etc.



Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA AGENCIA REGULADORA DE COMPRAS ESTATALES
Y LA INTENDENCIA DE LAVALLEJA

En la ciudad de Montevideo, a los.....días del mes de.....del año 2025, comparecen: **POR UNA PARTE:** La Intendencia de Lavalleja (IDL), representada por..... en su calidad de con domicilio en la calle.....número....., de la ciudad de Minas de la ciudad de Lavalleja, y **POR OTRA PARTE:** La Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE) de la Presidencia de la República, representada por.....en su calidad de....., con domicilio en Liniers 1324 Piso 7 de esta ciudad.-

Las partes convienen la suscripción del siguiente Convenio: **ARTÍCULO PRIMERO.** Las partes se comprometen a elaborar y ejecutar, de común acuerdo, programas y proyectos de cooperación técnica a efectos de fortalecer las capacidades de los funcionarios intervinientes en los procesos de contratación llevados adelante por la Intendencia de Lavalleja. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Para los fines del presente Convenio, la cooperación técnica entre las partes consistirá en: I) La Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE) brindará capacitaciones al personal de la Intendencia de Lavalleja, de acuerdo al programa de capacitación que luce en el Anexo y forma parte del presente. A tal efecto, se podrán acordar instancias presenciales y virtuales. II) La Intendencia de Lavalleja pondrá a disposición los recursos necesarios para la realización de las instancias de capacitación, como ser viáticos, transporte, locaciones, y cualquier gasto relacionado. **ARTÍCULO TERCERO.** Ambas partes podrán, de común acuerdo, solicitar la participación de otros organismos públicos o privados

en la ejecución y coordinación de programas y proyectos realizados de conformidad con el presente Convenio. **ARTÍCULO CUARTO.** Se considerarán como interlocutores válidos en todo lo relativo a la aplicación del presente, y para la suscripción de las notas conteniendo las propuestas de trabajo específicas que se implementen, a los representantes que sean designados por las partes. Los interlocutores designados serán los encargados de coordinar la implementación y ejecución del presente acuerdo, velar por su cumplimiento y evaluar el logro de los objetivos específicos previstos en cada actividad, disponiendo en su caso, las acciones correctivas necesarias. **ARTÍCULO QUINTO.** El presente Convenio entrará en vigencia a la fecha de su firma, tendrá dos (2) años de duración, con renovación automática por sucesivos períodos, de no mediar la denuncia de ninguna de las partes. Podrá ser denunciado por cualquiera de ellas, siempre que lo comunique a la otra por escrito y con una antelación de tres meses. La denuncia del Acuerdo no alterará el desarrollo de las acciones que ya se hubieran acordado y de los compromisos que se hubieran contraído, los cuales continuarán hasta su total conclusión, salvo que expresamente se acuerde lo contrario en su caso. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-